



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

DICTAMEN



Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

DICTAMEN DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**”, QUE EMITE EL CIUDADANO GERMÁN DELÓN PÁEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL CIUDADANO VALENTÍN MARTÍNEZ NÁDER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, AMBOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL.

En el municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las **09:00** horas del día ocho de enero de dos mil veinticinco y estando reunidos en las oficinas que ocupa la **Secretaría de Administración** del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, ubicadas en Palacio Municipal, sin número, Cuautlancingo, Puebla C.P.72700, el C. **Germán Delón Páez** en su carácter de **Secretario de Administración**, asistido por el C. **Valentín Martínez Náder**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, emiten el presente Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para fundar y motivar la selección del Procedimiento de **Concurso por Invitación**, a través de la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

VISTO

Para evaluar y dictaminar la procedencia de excepción al Procedimiento de Licitación Pública por el Procedimiento de Adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, para el “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**”, lo cual se realiza conforme a lo dispuesto por los artículos 15 fracción II, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso b), y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Que el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de organización administrativa y política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuenta con facultades para administrar libremente su hacienda pública, conforme a lo dispuesto por los artículos 115

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 1 de 17



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4 numeral 43, 78 fracción XXXVIII y 171 de la Ley Orgánica Municipal.

Segundo. – Que dentro de la estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla se encuentra la Secretaría de Administración, cuyo titular es el C. **Germán Delón Páez**; la cual fue aprobada el 15 de octubre de 2024, dentro del numeral X del Orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, mismo que ejercerá sus atribuciones y funciones que en el ámbito de su competencia que le sean otorgadas en las leyes, reglamentos manuales y demás disposiciones legales aplicables y las que le sean delegadas y permitan la preparación y ejecución de los actos administrativos dentro de su competencia que le correspondan, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; y dentro de sus atribuciones conferidas puede emitir actos para la mejor administración en el ámbito de su competencia.

De conformidad con lo anterior el C. **Germán Delón Páez** en su carácter de **Secretario de Administración**, asistido por el C. **Valentín Martínez Náder** en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, son competentes para emitir el presente dictamen en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción II, 3, 6 fracción XI, 15 fracción II y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para dar continuidad al acceso a artículos de limpieza es un aspecto fundamental para garantizar la eficiencia y productividad del personal administrativo en cualquier municipio. En el caso del municipio de Cuautlancingo, Puebla, esta necesidad se vuelve aún más relevante debido al constante flujo de ciudadanos que acuden a las oficinas gubernamentales en busca de trámites y servicios. Suministrar artículos de limpieza no solo es una cuestión de higiene, sino también un factor determinante en el desempeño y bienestar del personal administrativo, lo que impacta directamente en la calidad del servicio público.

Uno de los principales argumentos a favor de proporcionar estos insumos radica en la prevención de enfermedades dentro de las oficinas administrativas. La falta de higiene en estos espacios puede derivar en la proliferación de bacterias y virus que afectan la salud de los trabajadores y, por ende, su capacidad para desempeñar sus funciones. Enfermedades respiratorias, gastrointestinales y cutáneas suelen propagarse con mayor facilidad en ambientes insalubres. La provisión de artículos como cloro, jabón, desinfectantes y toallas de papel en oficinas, salas de juntas y

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 2 de 17



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

áreas comunes contribuiría a reducir los índices de enfermedades infecciosas, disminuyendo así el ausentismo laboral y mejorando la productividad general.

Además, la limpieza adecuada de los espacios administrativos tiene un impacto directo en la eficiencia y organización del trabajo. Un entorno limpio y ordenado facilita la concentración, reduce el estrés y promueve un ambiente laboral positivo. La acumulación de suciedad y desorden puede generar distracciones y afectar la moral de los empleados, reduciendo su capacidad de respuesta y eficacia en la atención al público. Un espacio de trabajo limpio y bien mantenido permite que el personal se enfoque en sus responsabilidades sin distracciones innecesarias.

Otro aspecto relevante es la percepción ciudadana sobre la administración municipal. Oficinas limpias y bien organizadas generan una impresión de profesionalismo y compromiso con la comunidad. La limpieza y el orden en las unidades administrativas reflejan el nivel de responsabilidad y eficiencia de la gestión pública, lo que fortalece la confianza de los ciudadanos en sus autoridades locales. En contraste, un entorno descuidado y sucio puede generar desconfianza y una mala imagen institucional.

Finalmente, garantizar el acceso a estos insumos es una responsabilidad del gobierno municipal en cumplimiento con su deber de proteger la salud y el bienestar del personal administrativo y de la ciudadanía que acude a estas oficinas. La asignación de recursos para la compra y distribución de productos de limpieza no debe considerarse un gasto, sino una inversión en la eficiencia operativa y en la calidad del servicio público.

Por lo que el suministro de artículos de limpieza no solo es una necesidad operativa, sino una obligación institucional para garantizar la salud pública y de su personal administrativo y operativo, así como el adecuado funcionamiento de los servicios municipales. Su implementación refleja el compromiso del Ayuntamiento de Cuautlancingo con el bienestar de sus habitantes y el cumplimiento de sus responsabilidades legales.

Tercero. - Que, conforme a las atribuciones conferidas al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo por la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento cuenta con la facultad para emitir el presente dictamen.

Cuarto. - El C. **Germán Delón Páez**, en su carácter de **Secretario de Administración** del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, asiste en la firma del presente Dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 223 de la Ley Orgánica Municipal.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 3 de 17



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Por tal situación el **Secretario de Administración**, tiene la necesidad de solicitar se adjudique a una persona física o moral dedicada al “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**”.

CONSIDERANDO

Primero.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103, y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción XXXVIII y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 15 fracción II, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso b) y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal; 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, mismos que establecen de manera textual lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley

...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

...

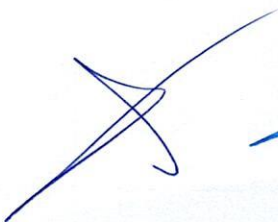
Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

 **01 222 285 13 62**

www.cuautlancingo.gob.mx



Página 4 de 17



Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.



La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 102

El Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Las elecciones de los Ayuntamientos se efectuarán el día y año en que se celebran las elecciones federales para elegir Diputados al Congreso General. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

...

Artículo 103.- Los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos y que, entre otros, serán:

...



Artículo 108.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan respectivamente, los Poderes, organismos autónomos y Municipios, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 113 fracción IV y 114 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios, y determinarán la responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en cualquier acto de adjudicación y contratación.

El manejo de los recursos federales y estatales por los Poderes, organismos autónomos, Municipios y sus entidades, se sujetará a lo dispuesto por este artículo y a las leyes de la materia. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Ley Orgánica Municipal.

Artículo 2. El Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

Artículo 3.- El Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Artículo 78.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

...

XXXVIII. Celebrar Convenios y actos para la mejor administración del Municipio, así como lo previsto en el artículo 206 de este ordenamiento.

Artículo 171.- Las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios de cualquier naturaleza, y la contratación de obra pública que realicen los Ayuntamientos se contratarán en los términos y mediante los procedimientos que prevén la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás disposiciones legales aplicables.

Los Ayuntamientos contarán con un Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados y un Comité de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, los cuales estarán integrados conforme a la ley de la materia; o en su caso celebrarán los convenios respectivos con los comités estatales correspondientes.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx



Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Artículo 15.- La Secretaría, los Comités Municipales, bajo su responsabilidad, podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

...

II. Concurso por Invitación;

...

Artículo 17.- En los supuestos que de manera excepcional prevé esta Sección, las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los mismos preceptos establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción que establecen las fracciones II, III y IV del artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Secretaría, los Comités Municipales, las dependencias y las entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el presupuesto de egresos respectivo, de acuerdo con los artículos 47 fracción IV y 67 de esta Ley, estando prohibido fraccionar las operaciones para que de esta manera queden comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse y que no tengan ninguna limitante legal para que se les otorgue la adjudicación.

Artículo 22.- La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y





honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

Artículo 42.- Para garantizar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la adjudicación y contratación por parte de la Administración Pública Municipal, en cada Municipio funcionará una entidad que podrá tener la naturaleza de organismo descentralizado u órgano desconcentrado del Ayuntamiento, a elección de éste; se denominará "Comité Municipal de Adjudicaciones", y tendrá por objeto la adjudicación de contratos de bienes, arrendamientos y servicios para el Ayuntamiento, las autoridades municipales, sus Dependencias y Entidades. En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique su instalación, el Ayuntamiento podrá autorizar la excepción correspondiente, en cuyo caso las atribuciones que esta Ley confiere a los Comités Municipales serán ejercidas por las instancias que para tal efecto se determinen, sin perjuicio de que se pueda celebrar convenio con la Secretaría para efectos de que ésta colabore con el Gobierno Municipal en las licitaciones y adjudicaciones que sean competencia de éste.

Artículo 47.- La Secretaría, los Comités Municipales, los Ayuntamientos y los titulares de las dependencias y entidades, serán responsables de que en la adopción e instrumentación de los sistemas, procedimientos y acciones que deban llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades, conforme a las siguientes disposiciones:

IV. La efectiva realización de los procedimientos de adjudicación y contratación, en los términos previstos por esta Ley, debe sustentarse en el respeto irrestricto de los montos máximos



previstos en los respectivos presupuestos de egresos para cada tipo de adjudicación, mismos que delimitarán los casos en que:

a) La Secretaría y los Comités Municipales, así como las dependencias y las entidades, efectuarán sus adjudicaciones, de manera directa o por procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas;

...

Artículo 99

El concurso por Invitación, sólo podrá ser realizado por la Secretaría, por el Comité Municipal o, a falta de éste, por la instancia competente a nivel municipal, debiendo sujetarse a lo siguiente:

- I. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en dos etapas, para lo cual la apertura de los sobres podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante de la dependencia o entidad interesada y un delegado de la Secretaría de la Función Pública o el Comisario del Comité Municipal en su caso;
- II. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;
- III. En las invitaciones se indicarán, como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta;
- V. El carácter nacional o internacional del procedimiento se determinará de acuerdo con los términos del artículo 63 de esta Ley;
- VI. Concluido el concurso, la adjudicación se formalizará mediante contrato que deberá suscribir la dependencia o entidad a cuyo cargo se haya realizado aquél; y
- VII. A las demás disposiciones de esta Ley y los ordenamientos que resulten aplicables.



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2024

Artículo 47

Las Dependencias y Entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley, para realizar adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, según corresponda, se sujetarán al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y a los procedimientos que establezca la Secretaría de Administración, siempre y cuando cuenten con el Oficio de Autorización en términos de lo previsto en el Manual, siendo directamente responsables de su cumplimiento.

Asimismo, deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia.

De una interpretación conjunta a los preceptos legales citados con anterioridad, se **estima actualizado el supuesto de excepción a la licitación pública mediante Procedimiento de Adjudicación Mediante Concurso por Invitación**, previsto en el artículo 15 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, a fin de que sea sustanciado por el Comité Municipal de Adjudicaciones para llevar a cabo la contratación denominada **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**, por las consideraciones de hecho y derecho que se establecen en el presente documento.

En ese sentido, el Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, aprobó como Primer punto de acuerdo del numeral veinte del Orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024; tomar como referencia los montos de actuación establecidos en el numeral 1, Apartado H, del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que los procedimientos de adjudicación sustanciados a través del Comité Municipal de Adjudicaciones de Cuautlancingo, se deberán sujetar a los montos siguientes:

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 12 de 17

**APARTADO "H" MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS****1. ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS**

Tipo de Contratación	Importe	
	Superior a:	Límite:
Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración	2,727,126.30	-
Adjudicación mediante Concurso por Invitación a través de la Secretaría de Administración (salvo la adquisición de vehículos)	1,199,935.56	2,727,126.30
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de la Secretaría de Administración	261,804.13	1,199,935.56
Adquisición de vehículos a través de la Secretaría de Administración	0.00	1,963,530.93
Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades	49,088.28	261,804.13
Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades	0.00	49,088.28

Nota: Los montos establecidos para la adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios, deberán considerarse sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Segundo.- Para llevar a cabo la adjudicación y contratación denominada "**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA**", de conformidad con lo establecido por los artículos 58 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con los recursos para cubrir las erogaciones que deriven del presente Contrato, de acuerdo con el oficio de Autorización Presupuestaria número DIR.EYCP/ASP/06/01/02 de fecha 07 de enero de 2025, emitido por la persona Titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla.

NOMBRE DE LA UNIDAD SOLICITANTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	COMPONENTE	ACTIVIDAD	PARTIDA ESPECIFICA	IMPORTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Recurso Fiscal (1.01)	5.4	6	5	2161	\$1,500,000.00
TOTAL: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)					TOTAL	\$1,500,000.00

De conformidad con lo establecido por los artículos 21, 47 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, la ejecución de los procedimientos de adjudicación llevados a cabo como excepción al procedimiento de licitación pública se encuentran supeditados a una condición resolutive, cuya hipótesis normativa se encuentra prevista por los artículos aducidos del ordenamiento legal en comento; en virtud de lo anterior, tomando como premisa mayor el respeto irrestricto a los montos de actuación establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025; teniendo como premisa menor o actualización del supuesto normativo



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

que la contratación que se pretende llevar a cabo corresponde a un monto que bajo ninguna circunstancia rebasa el monto de \$2,727,126.30 (dos millones setecientos veintisiete mil ciento veintiséis pesos 30/100 M.N.), cantidad que no incluye el impuesto al valor agregado; se colige que el ejercicio de un procedimiento de adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, se encuentra apegado a lo señalado por la Ley de la materia y que por tanto se están respetando los montos de actuación establecidos en la Ley de Egresos.

En ese sentido se sustancia el procedimiento de Adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, para dar cumplimiento a las necesidades que presentan actualmente los pobladores del Municipio de Cuautlancingo.

Con base en lo anteriormente vertido, se desprenden que existe la necesidad del **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**, a fin de garantizar condiciones óptimas de higiene en las unidades administrativas, se debe contar con un suministro constante de artículos de limpieza, lo que permitirá un ambiente adecuado para el desempeño eficiente de las actividades asignadas a cada área de este Honorable Ayuntamiento; como la atención al público, la gestión documental, la coordinación entre dependencias y demás labores esenciales para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Tercero. - Con el procedimiento de adjudicación a que se ha hecho mención con anterioridad, se aseguran las mejores condiciones de contratación para la administración pública municipal, conforme a lo establecido en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y Transparencia, para el servicio a que se hace referencia dentro del dictamen, para tal efecto dichos criterios se acreditan de la forma siguiente:

***"Criterio de Economía:** Se acredita en virtud de que en la realización del Procedimiento de Adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, se invitará a personas físicas y morales cuyas actividades comerciales están directamente relacionadas con el objeto de la contratación que se presente realizar tal como se desprende del presente dictamen de excepción, lo que implica que ante la especialización de las actividades comerciales de las personas que en su caso se invite a participar en el mencionado procedimiento, se ofrecerán las mejores opciones de competencia económica entre las mismas lo que implica que se permitan obtener cuantitativamente y cualitativamente ahorros al Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla. Ya que se realizará el análisis comparativo de las propuestas que se presenten, y se adjudicará a quien oferte el mejor precio calidad amparándose de este modo la acreditación del presente criterio.*

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 14 de 17



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Criterio de Eficiencia: Se acredita en virtud de que el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla a través del "Comité Municipal de Adjudicaciones", cuenta con procesos y procedimientos claros y expeditos atendiendo a las disposiciones legales aplicables que permiten el uso racional de los recursos económicos con los que cuenta para alcanzar los objetivos programados en el menor tiempo posible, con lo cual se garantizan a favor del Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la adquisición que se pretende.

Criterio de Eficacia: Se acredita con la realización del Procedimiento de Adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, pues con el mismo se conseguirán las mejores condiciones para **la adquisición de bienes muebles** a que se hace referencia dentro del presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuautlancingo, Puebla, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y correspondencia respecto al financiamiento disponible. Así el desarrollo del procedimiento de adjudicación propuesto implica una selección de participantes con las características específicas que atiendan de manera oportuna la contratación a que se hace referencia dentro del presente dictamen y así se garantiza que los recursos asignados **a la adquisición de bienes muebles** se ejerzan de manera eficaz y en el tiempo requerido, obteniendo así mejores beneficios a la ciudadanía y con mayor rapidez, llevándose a cabo en un periodo más corto el procedimiento propuesto actuando con transparencia y apego a la Ley.

Criterio de Transparencia: Comprendida como la Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen; se acredita en virtud de que, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 fracción XXVIII apartado A de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información del Estado de Puebla, la documentación relativa a la ejecución del presente procedimiento de adjudicación será digitalizada y posteriormente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, quedando la misma disponible para consulta del Público en General; dando cabal cumplimiento al requisito constitucional señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Criterio de Honradez: Se acredita en virtud de que se están agotando todos los medios legales para llevar a cabo la el procedimiento de excepción que se propone, pues el Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo a través del Comité Municipal de Adjudicaciones, en cumplimiento de sus obligaciones realiza los

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 15 de 17



CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

procedimientos con rectitud, responsabilidad e integridad en su actuar con apego al marco jurídico aplicable deja constancia de su apropiado comportamiento y en consecuencia ha tomado las medidas necesarias para evitar actos de corrupción.

Criterio de Imparcialidad. Este criterio se acredita con el estricto apego a los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cumpliendo con cada uno de los procedimientos establecidos en la misma, pues se invitará a personas físicas o morales que cuenten con la actividad económica relacionada al presente dictamen, así como con los recursos técnicos, financieros y capacidad de respuesta inmediata, con lo cual se deja constancia de la falta de designio anticipado o de prevención a favor o en contra de algún proveedor con respecto a la contratación que se pretende realizar, lo que permitirá asegurar la rectitud con la que actúan los servidores públicos involucrados en el procedimiento de contratación, así como en la selección del proveedor que resulte adjudicado.

RESOLUTIVO:

Primero.- Tomando en consideración lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 15 fracción II, 17, 21, 22, 47 fracción IV inciso b) y 99 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, así como el artículo 47 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, el C. **Germán Delón Páez** en su carácter de **Secretario de Administración**, asistido por el C. **Valentín Martínez Nader** en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ambos del Honorable Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla, dictaminan procedente someter a consideración del Comité Municipal de Adjudicaciones la ejecución de un procedimiento de adjudicación mediante **Concurso por Invitación**, para el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA"**, toda vez que el presupuesto asignado para la adjudicación que nos ocupa no rebasa el importe máximo para el procedimiento por **Concurso por Invitación**, establecido en el numeral 1 Apartado H del Anexo de Transparencia de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025, pues a través de dicho procedimiento se garantizan las mejores condiciones y beneficios a la ciudadanía, logrando con ello eficientar tiempo y recursos, llevándose a cabo en un periodo menor tiempo el citado procedimiento, en contraposición al procedimiento de licitación pública, en consecuencia envíense las invitaciones correspondientes a aquellos proveedores inscritos en el padrón cuyas actividades económicas estén directamente relacionadas con la contratación que se pretende a través del presente dictamen.

Palacio Municipal

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla

01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

Página 16 de 17



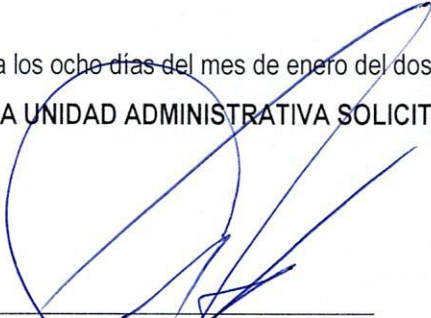
CUAUTLANCINGO 2024 - 2027

**GOBIERNO
MUNICIPAL**

Tradición y futuro

Cuautlancingo, Puebla, a los ocho días del mes de enero del dos mil veinticinco.

TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE


C. GERMÁN DELÓN PÁEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA.


"ASISTE"
C. VALENTÍN MARTÍNEZ NADER
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
CUAUTLANCINGO, PUEBLA.

ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN NÚMERO CMADC-024-2025, PARA EL "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA", DEL OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

 **Palacio Municipal**

2 de Abril San Juan Cuautlancingo, Centro, Barrio del Calvario
C.P. 72700, San Juan Cuautlancingo, Puebla



01 222 285 13 62

www.cuautlancingo.gob.mx

 **Página 17 de 17**